

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532021-00772-00.

*Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y satisfechas las exigencias del artículo 422 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:*

*1. Librar mandamiento de Menor Cuantía, ordenando a Lucy Esperanza Espinosa Rodríguez., mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C. C. No. .51596875, pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, en favor de Banco de Bogotá S. A., establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860002964-4 representada legalmente para este asunto por José Joaquín Díaz Perilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.040.329, o por quien haga sus veces, las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. **459785599:***

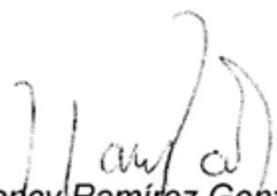
*§ 92.192.736.00 por concepto del capital insoluto del título base de la ejecución, más los intereses moratorios comerciales que se causen desde la 25 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.*

*2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.*

*3. Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.*

*4 Recocer personería jurídica al Abogado Edgar Ramírez Veloza, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, como apoderado judicial del extremo actor.*

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.169 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de octubre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaría
--